

2950 *ORDEN de 30 de enero de 1992 por la que se modifican las bases de la de 21 de enero de 1991 por la que se convocaban los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán» y se convocan para 1992.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 2.º como uno de los principios a los que deberá atender la actividad educativa, «la efectiva igualdad de derechos entre los sexos y el rechazo a todo tipo de discriminación». La misma Ley dispone en el artículo 57 que en la elaboración de materiales didácticos se propiciará la superación de todo tipo de estereotipos discriminatorios, subrayándose la igualdad de derechos entre los sexos.

El precepto mencionado contribuirá, sin duda, a hacer efectivo lo dispuesto en la Constitución Española, cuyo artículo 14 proclama la igualdad de los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación por ninguna condición o circunstancia personal o social y especialmente por razón de nacimiento, raza, sexo u opinión. En este contexto, y en el marco de la Resolución de junio de 1985 de la Comunidad Económica Europea, el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) emprendió un Plan destinado a impulsar y propiciar la igualdad de oportunidades de las mujeres. Dicho Plan abarca un vasto conjunto de medidas y se propone, entre otros objetivos, combatir los estereotipos sexistas dentro del sistema educativo y, principalmente, en lo que respecta al material didáctico.

Es justo reconocer que los contenidos de los currículos y la consiguiente concepción de los materiales didácticos vienen experimentando cambios notables en los últimos años, en consonancia con el importante progreso del papel desempeñado por las mujeres en nuestra sociedad. Pero no es menos cierto que resulta necesario seguir favoreciendo las condiciones que fomenten el cambio de mentalidad preciso para que hombre y mujeres reciban una educación igual, ajena a estereotipos discriminatorios que todavía aparecen con frecuencia en determinados materiales didácticos.

La aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, favorecerá sin duda la consecución del objetivo propuesto, a cuya contribución, por lo demás, se vienen promoviendo en los últimos años diversas acciones en el marco del Plan de igualdad antes mencionado. Entre ellas, la convocatoria anual, por parte de este Ministerio, de los Premios Nacionales para materiales didácticos no sexistas «Emilia Pardo Bazán», así llamados en justo homenaje a la actividad que por tales objetivos desarrollara la gran escritora.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Se convocan para 1992 los Premios Nacionales para material didáctico no sexista «Emilia Pardo Bazán», creados por la Orden de 16 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y modificados por la Orden de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Orden de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), según las bases que se hace públicas en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 30 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos./as. Sres./as. generales de Renovación Pedagógica, Centros Escolares y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Bases

Primera.-De acuerdo con los términos que se determinan en la base cuarta se conceden los siguientes premios:

1. Dos premios a los libros de texto o materiales de desarrollo curricular que mejor promuevan la igualdad entre las personas de distinto sexo, en los distintos niveles educativos no universitarios, tanto por su lenguaje y representaciones gráficas como por los textos que se incluyen.
2. Dos premios a las mejores publicaciones de orientación pedagógica general u otro material didáctico editado que aborden la igualdad entre los sexos en el sistema educativo.
3. Cinco premios a los mejores materiales pedagógicos no editados cuyo objetivo sea el fomentar la igualdad de oportunidades en el aula y en el Centro escolar y que se distinguan por su tratamiento no sexista.
4. Dos menciones honoríficas a libros de texto o materiales de desarrollo curricular y materiales pedagógicos editados.

En los referidos premios se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La modificación de los estereotipos tradicionales respecto a la mujer en el lenguaje, texto e imagen gráfica y el fomento de la diversificación de las opciones profesionales.

- b) La reflexión sobre la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.
- c) Los aspectos relacionados con las cuestiones pedagógicas y científicas.

- d) La inclusión de aspectos de carácter no sexista, que promuevan la igualdad de oportunidades educativas para ambos sexos, como eje transversal en los materiales didácticos.

Segunda.-Serán objeto de consideración del Jurado:

- a) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular, publicaciones de orientación pedagógica o material didáctico, ya sean impresos o grabados, editados en España durante los últimos cuatro años y presentados por las editoriales, autores o Entidades que poseyeran los derechos de los autores (para el premio de los epígrafes 1 y 2 de la base primera).

- b) El conjunto de materiales didácticos, ya sean impresos o grabados, elaborados y presentados por una persona, Entidad o colectivo y que no estuvieran editados (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).

- c) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular y materiales pedagógicos editados, seleccionados por una comisión presidida por el Subdirector general de Ordenación Académica, quien designará a las personas competentes de la misma (para el premio del epígrafe 4 de la base primera).

Tercera.-1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, indicando en el sobre el título del premio al que se concursa. Podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1992.

3. A la presentación del material de acompañará:

- a) Nombre, domicilio y teléfono de la editorial, documento nacional de identidad y número de identificación fiscal (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera) del autor/a del material presentado.

- b) Nombre, domicilio, teléfono, documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona que lo presente (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).

- c) Cuatro ejemplares de las Memorias justificativas del material presentado.

- d) Se presentarán cuatro ejemplares o fotocopia del material.

Cuarta.-La dotación de los premios será la siguiente:

- a) Libros de texto o materiales de desarrollo curricular publicados y presentados por las editoriales o por los autores:

Un primer premio de 500.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

Un segundo premio de 300.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

- b) Publicaciones que aborden aspectos de orientación pedagógica general o material didáctico:

Un premio de 500.000 pesetas a los autores del material seleccionado.

Un segundo premio de 300.000 pesetas a los autores del material seleccionado.

En todos los casos, el Ministerio de Educación y Ciencia otorgará un premio honorífico a las editoriales correspondientes, como distinción oficial por el tratamiento no sexista de dichas publicaciones.

- c) Material didáctico no editado y presentado por una persona, Entidad o colectivo:

1. Un primer premio de 500.000 pesetas.
2. Un segundo premio de 300.000 pesetas.
3. Tres terceros premios de 200.000 pesetas cada uno.

- d) Dos menciones honoríficas a libros de texto o materiales de desarrollo curricular y materiales pedagógicos editados.

Quinta.-El Jurado estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Directora general del Instituto de la Mujer.

Director general de Renovación Pedagógica.

Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Directora general de Centros Escolares.

Directora del Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocal asesora del Gabinete del Secretario de Estado de Educación para Igualdad de Oportunidades.

Una persona destacada por su labor pedagógica en los aspectos no sexistas, designada por el Secretario de Estado de Educación.

Una persona en representación de ANELE (Asociación Nacional de Editores de Libros de España).

Una persona en representación de la Federación del Gremio de Editores de España.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Sexta.-Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el premio correspondiente se declarará desierto.

Séptima.-Las publicaciones o trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.

Octava.-El Ministerio de Educación se reserva durante un período no superior a doce meses el derecho a la publicación de los trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluyen los derechos de edición, dentro de los usos habituales en esta materia.

Novena.-El material presentado que no resulte premiado podrá ser retirado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo del Jurado, y el resto será destruido.

Décima.-El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1992, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases.

2951 *RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León, para la remodelación y puesta en funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva, en Valladolid.*

Suscrita con fecha 16 de diciembre de 1991 la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la remodelación y puesta en funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva, en Valladolid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 1992.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Addenda al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la remodelación y puesta en funcionamiento del «Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva» en Valladolid

Reunidas en Madrid a 16 de diciembre de 1991 las partes firmantes del Convenio suscrito en fecha 19 de diciembre de 1990,

Acuerdan ante las dudas que han surgido en la interpretación de las instalaciones a construir en el marzo del Convenio se modifica la cláusula primera del mismo, que queda redactada en los siguientes términos:

Primera.-Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la construcción y funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Autónoma. Las obras necesarias son las siguientes:

- Reforma del cerramiento de la instalación.
- Remodelación de piscina descubierta de 25 a 50 metros.
- Reforma de pista de atletismo con inclusión de pavimento sintético.
- Iluminación de pista de atletismo.
- Conexión a redes de las instalaciones deportivas del Campo de la Juventud de Valladolid.
- Pabellón polideportivo 47 x 25 (sala de barrio). Incluidos vestuarios, graderío extensible y equipamiento.
- Piscina cubierta.
- Pabellón para gimnasia rítmica y para gimnasia deportiva.
- Urbanización general del conjunto, incluidos graderíos, bar, iluminación general y amueblamiento.

Dicha modificación no comporta variación alguna de la inversión prevista.

De otra parte se ratifican en todo lo acordado, manteniéndose íntegramente el resto del Convenio.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Emilio Zapatero.

2952 *RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 675/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso número 675/91, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María José Gallego Cantero, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 17 de septiembre de 1991, por la que se publican las listas definitivas de adjudicación centralizada para cubrir puestos de Profesores interinos en la asignatura de «Tecnología Administrativa», y contra la falta de resolución a los recursos de reposición interpuestos con fecha 27 de septiembre y 10 de octubre de 1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

2953 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000595/1991 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000595/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por doña Luisa Martín Martínez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2954 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España para la realización de los ensayos relativos a seguridad de equipos electrónicos informáticos y de telecomunicación.*

Vista la documentación presentada por don Víctor Duarte Belloque, en nombre y representación del Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España, con domicilio social en pasco de la Castellana, número 4, de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente, EL-004 Rev. 003, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente EL-004 Rev. 003, relativo a la seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, parte 2 (excepto componentes).